



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.  
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Noviembre 4 de 1987

4711

DFN. 1815 (Núm. 6702)

## RESOLUCION PRESIDENCIAL

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.- "CORREGIDORA ORTIZ" antes  
SANTA ISABEL.  
MPIO.- CENTRO.  
EDO.- TABASCO.  
ACCION.- PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO.

VISTO para resolver en definitiva el expediente relativo a la primera ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "CORREGIDORA ORTIZ" antes SANTA ISABEL, ubicado en el Municipio de Centro, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 1984, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado, primera ampliación de ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 29 de mayo de 1985, misma que surte efectos de notificación; dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de ley y arrojó un total de 21 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el cual fue aprobado en sesión celebrada el 16 de mayo de 1986 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 30 de mayo de 1986, dictó su mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con una superficie total de 87-98-77 Has. de agostadero de buena calidad, tomadas de un predio rústico en posesión del grupo solicitante, considerado como baldío propiedad de la nación. Dicha superficie se destinó para usos colectivos de los 20 capacitados que arrojó el censo, con excepción de la necesaria para constituir la unidad agrícola industrial para la mujer.

Dicho mandamiento se publicó el 12 de julio de 1986 y se ejecutó según se hace constar en acta de posesión, deslinde y amojonamiento de fecha 9 de julio de 1986, habiéndose entregado y deslindado una superficie total de 93-44-34 Has. que difieren en 5-45-55 Has. de las que concede el mandamiento de referencia. Esta superficie corresponde a un predio rústico detentado por el C. Ramiro Flores Marín quien no comprobó ni sus derechos de propiedad ni posesión sobre el referido inmueble, por lo que fue incluido en el levantamiento topográfico, pasando el C. Ramiro Flores Marín a formar parte del núcleo solicitante con la anuencia de los demás campesinos capacitados, según se hace constar en el acta de asamblea de fecha 10 de julio de 1986.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que por Resolución Presidencial de fecha 12 de noviembre de 1935, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1936, se concedió al poblado que nos ocupa por concepto de dotación de tierras una superficie total de 328-00-00 Has. de humedad y agostadero, para beneficiar a 27 capacitados más la parcela escolar, habiéndose dado la posesión definitiva el 30 de diciembre de 1935; que la superficie concedida por el concepto señalado, se encuentra total y debidamente aprovechada, según acta de aprovechamiento de fecha 5 de julio de 1986, que el censo general de población arrojó un total de 20 capacitados con derecho a la acción intentada; sin embargo, en asamblea general de fecha 10 de julio de 1986, se aceptó como capacitado al C. Ramiro Flores Marín, con lo que su número resultó ser de 21; y que de los trabajos técnicos e informativos que se realizaron para substanciar el presente expediente así como de los trabajos que se realizaron --

con motivo de la ejecución del mandamiento del Gobernador del Estado, se desprende que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo -- gestor, se localizó una superficie de 93-44-34 Has. de agostadero -- de buena calidad, las cuales, según certificación de fecha 22 de -- abril de 1986, suscrita por el C. Lic. Carlos Marín Consigno, Regis-- trador Público de la Propiedad y del Comercio de Villa Hermosa, Ta-- basco, no se encuentran inscritas a nombre de persona alguna, por -- lo que se consideran terrenos baldíos propiedad de la nación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 6 de enero de -- 1987; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado-- petionario para obtener la primera ampliación de su ejido, ha que-- dado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 21 capacita-- dos que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus -- necesidades agrarias; que las que les fueron concedidas por el -- concepto de dotación de tierras, están totalmente aprovechada; y -- que tienen capacidad legal para ser beneficiados por la acción de -- primera ampliación de ejido, solicitada de conformidad con lo dis-- puesto por los artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma -- Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 21 campesinos suje-- tos de Derecho Agrario y cuyos nombres son los siguientes: 1.- -- Socorro Brabata Jiménez, 2.- Angel Mario Almeida Marín. 3.- Flor de -- María Almeida Matín. 4.- María de la Luz Landero V. 5.- Felipe Pé-- rez Torres. 6.- Maris Marín Almeida. 7.- Guadalupe Alejandro Jiménez. 8.- Isabel Torres Sánchez. 9.- Aldelfonso Rodríguez Brito. -- 10.- Filo Ramos. 11.- Wenseslao Ramos Suárez. 12.- Juan Antonio Ma-- rín A. 13.- Luisa Gutiérrez Acosta. 14.- Francisco Rivera Guarda. -- 15.- Sebastiana Rivera Marín. 16.- Erubiel Marín Marín. 17.- Natividad Pérez Galván. 18.- Leonides Areas León. 19.- María Esther Z. -- Vda. de Ramos. 20.- Elías Marín Almeida y 21.- Ramiro Flores Ma-- rín.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afecta-- bles en este caso son los que se señalan en el resultando Tercero de la presente Resolución; que dado la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos, la primera ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado -- "CORREGIDORA ORTIZ" antes SANTA ISABEL, Municipio de Centro, del -- Estado de Tabasco, con una superficie total de 93-44-34 Has. de -- agostadero de buena calidad, las cuales no se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, a nombre -- de persona alguna, por lo que se consideran terrenos baldíos pro-- piedad de la nación, de acuerdo con lo previsto por los artículos -- 3o. fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y -- Demasías y resultan afectables de acuerdo con lo que establece el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. De la superficie que se concede, se reservará la necesaria para constituir la -- unidad agrícola industrial para la mujer y el resto de la misma, -- se destinará para la explotación colectiva de los 21 capacitados, -- de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 130 de la -- ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el manda-- miento del Gobernador del Estado por lo que se refiere a la super-- ficie concedida y número de capacitados.

Por lo expuesto y de acuerdo con el Imperativo --

que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 -- Constitucional y con fundamento en los artículos 3o. fracción II, -- 69, 104, 130, 197, 200, 204, 241, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 30 de mayo de 1986.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de primera am-- pliación de ejido promovida por los campesinos del poblado denomina-- do "CORREGIDORA ORTIZ" antes SANTA ISABEL, ubicado en el Municipio de Centro, del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia, por concepto de primera ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 93-44-34 Has. (NOVENTA Y TRES HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS, TREINTA Y CUATRO CENTIAREAS) de agostadero de buena calidad, de terrenos baldíos propiedad de la nación. Superficie que se distribuirá de acuerdo con lo establecido en el Considerando Segundo de esta Resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano -- aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder -- del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 21 capacitados beneficia-- dos con esta Resolución y a la unidad agrícola industrial para la -- mujer, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO.- En cuanto a la explotación y aprovecha-- miento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el -- artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglame-- ntos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios -- sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Fede-- ración y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabas-- co e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro -- Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede primera ampliación definitiva de ejido a los vecinos soli-- citantes del poblado denominado "CORREGIDORA ORTIZ" antes SANTA -- ISABEL, ubicado en el municipio de Centro, de la citada Entidad -- Federativa, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la -- Unión, en México, Distrito Federal, a los 5 AGO. 1987

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA

DFN. 1815 (Núm. 6627)

# RESOLUCION PRESIDENCIAL

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.- "ALTAMIRA"  
 MPIO.- HUIHANGUILLO  
 EDO.- TABASCO  
 ACCION.- DOTACION DE TIERRAS.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "ALTAMIRA", ubicado en el Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 11 de abril de 1985, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 6 de julio de 1985, misma que surte efectos de notificación; además mediante oficios números 12343 del 30 de septiembre de 1985, 12483, 12494 y 13168 del 3 y 17 de octubre del mismo año, así como por oficios sin número de fechas 20 de enero y 13 de febrero de 1986, se notificó a los CC. Tomás Rubén Zurita Gómez, Dr. Gamaliel Avila Márquez, Miguel A. Alamilla Magaña Cruz, Romualdo Zurita Cabrales y Mercedes Gómez González; la instauración del expediente que se resuelve, dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de ley y arrojó un total de 27 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectados.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 23 de mayo de 1986 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado quien el 6 de junio de 1986, dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 248-19-00 Has. de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de la siguiente forma: 120-00-00 Has. del predio rústico propiedad del C. Tomás Rubén Zurita Gómez, ubicado en la rancharía Mecatepec; y 128-19-00 Has. de terrenos baldíos propiedad de la nación; de la anterior superficie se destinarán 30-00-00 Has. para la zona urbana; 10-00-00 Has. para la parcela escolar; 10-00-00 Has. para la unidad agrícola industrial para la mujer y el resto de la misma para uso colectivo de los 27 capacitados.

Dicho mandamiento se publicó el 19 de julio de 1986 y la posesión provisional se otorgó según acta de posesión y deslinde de fecha 17 de julio de 1986, en la que se hace constar que el referido fallo fue ejecutado en sus términos.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que de los trabajos técnicos e informativos que se realizaron para substanciar debidamente el presente expediente se desprende que dentro del radio legal de afectación del núcleo gestor se localizó una superficie de 248-19-00 Has. de terrenos de agostadero de buena calidad que se pueden tomar de la siguiente forma: 120-00-00 Has. del predio rústico ubicado en la rancharía de Mecatepec, Municipio de Huimanguillo,

Estado de Tabasco, propiedad del C. Tomás Rubén Zurita Gómez, el cual cuenta con una superficie de 270-00-00 Has. inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, con fecha 28 de febrero de 1980, bajo el número 130 del libro general de escrituras, a folios del 161 al 163 del libro de duplicados, volumen 34 quedando afectado por dicho contrato el predio número 10232, folio 51 del libro mayor, volumen 37; que de la superficie señalada, dicho propietario únicamente tenía cultivadas y mecanizadas 100-00-00 Has. con yuca y 50-00-00 Has. con pastura natural y el resto de la superficie o sea 120-00-00 Has. se encontraron sin explotación desde hace más de dos años consecutivos, existiendo en el predio distintas clases de vegetación conocidas con el nombre de guácimo, quebrache, guatope cubiertos con enredaderas de una altura aproximada de cuatro metros, además no existió rastro alguno que haya habido construcción o ganado en este predio, corroborándose lo anterior con el acta circunstanciada del informe ocular realizado por el comisionado para tal efecto de fecha 30 de abril de 1985, en presencia del agente municipal del poblado de Tecomanacán, Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y 128-19-00-Has. del predio rústico considerado como baldíos propiedad de la nación, ya que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, lo anterior se corrobora con el oficio sin número de fecha 17 de marzo de 1986 expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, observándose también que se encuentra ocioso y sin explotación alguna desde hace más de diez años consecutivos, tampoco se encontró indicio alguno de que haya existido ganado o construcción material, encontrando sólo árboles de guácimo, quebrache, guatope cubiertos de enramadas de cuatro metros de altura aproximadamente.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 4 de marzo de 1987; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la acción de dotación de tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, los siguientes sujetos de Derecho Agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Héctor Manuel Santiago Pólido, 2.- Guadalupe Valdez Javier, 3.- Julio Ramos Cruz, 4.- Abraham de la Cruz Precenda, 5.- Eliseo Garduza de la Cruz, 6.- Neftaly Garduza Reina, 7.- Alfonso Valencia Cruz, 8.- Benito Cruz Pablo, 9.- Lázaro Pablo Precenda, 10.- Cristóbal Martínez Flores, 11.- Rilde Cruz Pablo, 12.- Eleuterio Jiménez Adorno, 13.- Javier de la Cruz Cruz, 14.- Rubicel Cruz Arias, 15.- Roserín López Pablo, 16.- Rubén García Cruz, 17.- Robert Reina Domínguez, 18.- Juan Olán Arias, 19.- Noel Santiago Pablo, 20.- Eleazar de la Cruz Barahona, 21.- Héctor Cruz Arias, 22.- Efraín Ribón Osorio, 23.- Vicente Garduza Precenda, 24.- José Anlo-

nio Valencia Hernández, 25.- Antonio Pablo Cruz, 26.- Gustavo Cruz-Córdova y 27.- Manrique Cruz Córdova.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectos en este caso, con los que se señalan en el Resultado Tercero de esta resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de tierras en favor de los vecinos del poblado denominado "ALTAMIRA", Municipio de Huimanguillo del Estado de Tabasco, con una superficie total de 248-19-00 Has. de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de la siguiente forma: 120-00-00 Has. del predio rústico propiedad del C. Tomás Rubén Zurita Gómez, que por haberse encontrado sin explotación por más de dos años consecutivos sin causa de fuerza mayor, por parte de su propietario, resulta afectable de conformidad con lo previsto por los artículos 27 Constitucional fracción XV interpretada a contrario sensu y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, también interpretado a contrario sensu; y 128-19-00 Has. que no se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a nombre de persona alguna, por lo que se consideran terrenos baldíos propiedad de la nación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y resultan afectables de conformidad con el numeral 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de la anterior superficie se reservará la necesaria para la zona urbana, la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer y el resto de la misma, se destinará para la explotación colectiva de los 27 capacitados que arrojó el censo agrario, de acuerdo a lo que establecen los artículos 90, 101, 103, y 130 de la ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado, en cuanto a la distribución de la superficie concedida.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en la fracción XV del mismo numeral, interpretada a contrario sensu y en los artículos 8º fracción I: 69, 90, 101, 103, 130, 195, 204, 223, 251, interpretados a contrario sensu, 286, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3º fracción I y 4º de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 6 de junio de 1986.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado denominado "ALTAMIRA", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.

guillo, Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia, por concepto de dotación definitiva de tierras, una superficie total de 248-19-00 Has. (DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS), de terrenos de agostadero de buena calidad, que se tomarán de la siguiente forma: 120-00-00 Has. (CIENTO VEINTE HECTAREAS) del predio propiedad del C. Tomás Zurita Gómez; y 128-19-00 Has. (CIENTO VEINTIOCHO HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS), de terrenos baldíos, propiedad de la nación. Superficie que se distribuirá en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 27 capacitados beneficiados con esta resolución, a la unidad agrícola industrial para la mujer y a la parcela escolar, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "ALTAMIRA", Municipio de Huimanguillo, de la citada entidad federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 27 JUL. 1987

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIO DE LA MADRID H.

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

RAFAEL RODRIGUEZ CARRERA

RTG-1985

## JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR  
 DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
 ROSA ELENA RIVERA TORRES  
 DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente 558/987, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto Fernando Magaña Rivera, promovido por Domingo Magaña López, con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Por presentado Domingo Magaña López, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copias certificadas de acta de defunción de Fernando Magaña Rivera, de nacimiento de Fernando Magaña Rivera, Domingo Magaña López y Rosa Elena Rivera Torres, y escritura de compraventa de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita bajo el número 32 de fecha seis de Enero de mil novecientos setenta y ocho, afectado el Predio 41619 a Folio 217 del Libro Mayor, Volumen 161, con el que promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Fernando Magaña Rivera, quien falleció el once de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1182; 1183; 1500; 1516 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 10.; 44; 155, fracción V, 776; 777; 778; y aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada en la vía y forma propuesta y para todos los

efectos legales a que haya lugar, se tiene por radicado en este Juzgado la sucesión de que es trata, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso a la Superioridad y al Representante Social la intervención que por derecho le corresponda. Gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y encargado del Archivo de Notarías, para que informe si en esa Dependencia a su cargo se encuentra disposición testamentaria otorgada por el cujus con citación del ciudadano Agente del Ministerio Público, recíbase la Testimonial a cargo de los señores Abel Castro Vicuña y Antonio Torres Zetina, señalándose para que tenga lugar el desahogo de la misma las diez horas del día catorce de septiembre del año actual, quien deberá identificarse a satisfacción del juzgado. Tomando en cuenta lo manifestado del denunciante de la presente sucesión, que la madre del de cujus Rosa Elena Rivera Torres, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 784 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena publicar el presente Juicio por edictos y fijar, avisos en los sitios públicos del lugar del fallecimiento, y origen del autor de los bienes expidase edictos a costa del promovente, y para que sean publicados dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial y otros de mayor circulación anunciando su muerte sin testar, a efecto de que comparezcan a este Juzgado a reclamar sus derechos antes del término de cuarenta días a partir del día siguiente en que se haga la última publicación. El promovente señala domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 410 de la Calle Pino Suárez de esta ciu-

dad, y autoriza para tales efectos a los licenciados Jorge Villegas Bautista, Juan José García Mendoza, Domingo Díaz de la Cruz y Fernando Burlo Rodríguez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica.

Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha cinco del mes de Septiembre de 1987. Quedó inscrito bajo el Número 558/987 en el Libro de Gobierno de este Juzgado. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y otro de mayor circulación por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. José de la Cruz Cruz

2

(10 en 10)

RTG-1007

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
 "PRIMERA ALMONEDA"  
 AL PUBLICO EN GENERAL

En el Expediente Núm. 316/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Juan José Pérez Pérez, Endosatario en Procuración del señor Francisco Alba Gutiérrez, en contra de Jorge Cruz Ruiz y Amílcar González Que, por Auto de fecha catorce de Octubre del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO RUSTICO propiedad del codemandado Jorge Cruz Ruiz, ubicado en la colonia "LA CUCHILLA" del Municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 102-20-00 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: al Norte con el Lote Número 79.A; al Sur

con el Lote Número 81; al Este con Ferrocarril del Sureste, y al Oeste con el Lote 81 y 83. Sirviendo de base para su Remate la suma de \$ 12'264,000.00 (Doce Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), valor comercial asignado por el perito valuador del nombrado en rebeldía de los demandados y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento de la cantidad base para el Remate del predio mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, expido el presente edicto en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día dieciséis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL  
 C. María Isidra de la Cruz Pérez

1-2-3

RTG—0998 (P.M. 070/1987)

## ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 13 de Octubre de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por el C. José Francisco de la Cruz López para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Emiliano Zapata Esq. con Vicente Guerrero, Manzana No. 11 de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco 13 de Octubre de (1987) mil novecientos ochenta y siete. Por presentado el C. José Francisco de la Cruz López con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando del H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 320.35 M2. (trescientos veinte metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Emiliano

Zapata Esq. con Vicente Guerrero, Manzana No. 11 de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte, 14.90 Mts. (catorce metros con noventa centímetros), con la calle Emiliano Zapata; al Sur, 14.00 Mts. (catorce metros), con sala de lectura; al Este, 21.50 Mts. (veintiún metros con cincuenta centímetros) con Lote No. 106, Rogelio de la Cruz Juárez; al Oeste, 21.50 Mts. (veintiún metros con cincuenta centímetros), con la calle Vicente Guerrero. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento

Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

1-2-3

RTG—0998 (P.M. 071 /1987)

## ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 14 de Octubre de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por el Sr. Rogelio de la Cruz Juárez, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en la calle Emiliano Zapata S/N, Manzana No. 11 de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco 14 de Octubre de (1987), mil novecientos ochenta y siete. Por presentado el Sr. Rogelio de la Cruz Juárez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando del H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 315.00 M2. (trescientos quince metros cuadrados), que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Emiliano Zapata S/N, Manzana No. 11 de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes

linderos; al Norte: 15.00 Mts. (quince metros), con la calle Emiliano Zapata; al Sur: 15.00 Mts. (quince metros), con sala de lectura; al Este: 20.50 Mts. (veinte metros con cincuenta centímetros) con Lote No. 107, Sra. Carolina López de la Cruz; al Oeste: 21.50 Mts. (veintiún metros con cincuenta centímetros) con Lote No. 105, C. José Francisco de la Cruz López. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos

que sobre el antes referido predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

1—2—3

RTG—0999 (35/1987)

## ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 19 de Enero de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por la C. Nelly Arévalo Chablé, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en la calle Abasolo S/N de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco 19 de enero de (1987), mil novecientos ochenta y siete. Por presentada la C. Nelly Arévalo Chablé, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 458.70 M2. (cuatrocientos cincuenta y ocho metros con setenta centímetros cuadrados), que se encuentra ubicada en el fundo legal de la calle Abasolo S/N de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los

siguientes linderos; al Norte: 7.00 Mts. (siete metros) con Arroyo Tupilquillo; al Sur: 8.00 Mts. (ocho metros), con la calle Abasolo; al Este: 61.10 Mts. (sesenta y un metros con diez centímetros), con Adela de los Santos Pérez; al Oeste: 61.22 Mts. (sesenta y un metros con veintidós centímetros), con Abraham Bautista Domínguez. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los de-

rechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

1-2-3

RTG-0960

# JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

AUTO DE INICIO

En el Expediente Civil No. 033/986 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto Juan José Izquierdo o Juan José Izquierdo Herrera, promovido por María de los Angeles e Isabel de apellidos Izquierdo, con fecha 29 de Mayo de 1987, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Se tiene a la Licda. Norma de la Cerda Elías, en su carácter de Mandatario Judicial de la C. María de los Angeles Izquierdo, con su escrito de cuenta con el que exhibe original del acta de defunción del extinto José Angel Izquierdo. Agréguese a los autos el citado documento para que surtan los efectos legales que procedan y solicite que se expidan los avisos correspondientes, para que sean fijados en los sitios públicos y los edictos que deban insertarse, 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial que se edita en esta ciudad, autoriza para que recoja dichos documentos a Beatriz Plata Vázquez y José Luis Ruiz de la Cruz. Como lo pide la promovente y con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expídanse los avisos correspondientes para que se fijen en los sitios públicos del lugar del Juicio, del fallecimiento y origen del autor de los bienes, anunciando su muerte sin testar; los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado, a reclamarlo dentro del TERMINO DE 40 DIAS HABILES, así también para que se publique por 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Notifíquese por Estrados. Lo proveyó y firma el C. Lic. Trinidad González Pereyra, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, C. José Méndez Ramírez, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha 30 de Mayo de 1987. Una firma ilegible, rúbrica".

En fecha 7 de Febrero de 1986, se dictó un Auto de Inicio, mismo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentadas María de los Angeles e Isabel de apellidos Izquierdo con su escrito de cuenta y documentos que exhiben, consistentes en copias certificadas de las actas de nacimiento de María de los Angeles, Isabel y Juan José de apellidos Izquierdo; copia certificada del acta de defunción de Juan José Izquierdo Herrera y copias simples que acompañan, con los que promueven JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de su extinto hermano de nombre Juan José Izquierdo o Juan José Izquierdo Herrera quien según acreditan, falleció en esta ciudad el 2 de Diciembre de 1984.

Con fundamento en los artículos 1500; 1503; 1531; 1532 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 1; 44; 53; 142; 143; 155; 776; 777; 778; 779; 780; 782; 784 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Superior, y al Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que le compete; y para todos los efectos que haya lugar, se tiene por radicada en este Juzgado la Sucesión de que se trata.

Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como Encargado del Archivo de Notarías, para que informe a la brevedad posible a este Juzgado, si en esa Dependencia a su cargo se encuentra depositada u otorgada Disposición Testamentaria del extinto Juan José Izquierdo o Juan José Izquierdo Herrera.

En cuanto al Mandato Judicial que otorgan en favor de la Licda. Norma de la Cerda Elías para que los represente y actúe en sus nombres durante el Juicio, con fundamento en el artículo 2495 del Código Civil en vigor, se requiere a los denunciados para que comparezcan en cualquier día y hora hábil ante este Juzgado, a ratificar firma y contenido de su ocuroso relativo.

Se tiene a los denunciados, nombrando representante común a María de los Angeles Izquierdo.

En cuanto a los avisos de la Radicación del Juicio, en los sitios públicos de este lugar, se ordenará en su oportunidad.

Para que tenga lugar la Testimonial a cargo de Pedro López Hernández y Guadalupe Arvalo Alfaro, se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DIA (17) DIECISIETE DEL MES Y AÑO EN CURSO, quedando la presentación de los testigos a cargo de los oferentes, previa identificación que presenten.

Los actores señalan domicilio, para citas y notificaciones, el despacho marcado con el No. 108 de la calle Sáenz de esta ciudad, y autorizan para tales efectos a la Licda. Norma de la Cerda Elías y Pasantes en Derecho José Luis Ruiz de la Cruz e Israel Chumba Segura.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma la C. Licda. Violeta González Velueta, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el C. José Méndez Ramírez, Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Auto se publicó en la lista de fecha 10 de Febrero de 1986, se registró en el Libro de Gobierno con el No. 033/986 y se dio aviso al Superior con el Oficio No. 205. Conste. Una firma ilegible, rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por 2 veces consecutivas de 10 en 10 días. Expedido el presente edicto, constante de dos fojas útiles, a los 3 días del mes de Junio del año de 1987, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

2

(10 en 10)

RTG-0991

# JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"PRIMERA ALMONEDA"

AL PUBLICO EN GENERAL

En el Expediente No. 062/987, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el señor Gregorio Estrada Alvarez, en contra de Roberto Luna Ortiz y Esther Hernández de Luna, por auto de fecha diez de Octubre del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda y al mejor postor el PREDIO URBANO y todo lo que le pertenezca, hipotecado en el presente Juicio, identificado como Lote (8) ocho, manzana (V) quinta, ubicado en la Calle Sitio Grande del Fraccionamiento José Colomo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual consta de una Superficie de 250.00 metros cuadrados, medidas y colindancias obran en el expediente principal. Servirá de base para el Remate de dicho Predio la suma de \$18'500.000.00 (Dieciocho Millones Qui-

nientos Mil Pesos 00/100 M.N.), precio comercial fijado por los peritos valuadores de las partes en este asunto, y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOCANDO POSTORES, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Es-

tado expido el presente Edicto a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez

2

(7 en 7)

# RTG-0982 OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA Y CANCELACION DE INSCRIPCION

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INMOBILIARIA GALLEGOS, S.A.

## DONDE SE ENCUENTRE

En el Juicio Sumario Civil de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA Y CANCELACION DE INSCRIPCION registral Número 194/987, promovido por Armengol Morales Ibarra y Martha Aurelio de Morales ante el Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad, en contra de usted, con fechas quince de Septiembre y nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, se dictaron acuerdos que en su parte conducente dicen:

### AUTO DE INICIO

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. SEPTIEMBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentados los CC. Armengol Morales Ibarra y Martha Aurelio de Morales con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Sumaria Civil, Juicio de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA Y CANCELACION DE INSCRIPCION Registral en contra de las siguientes personas: Socorro Medina Maldonado de Dexmayners, con domicilio en la casa marcada con el Número 105 de la calle Eduardo Alday Hernández (antes calle Privada la Piña), Fraccionamiento Jardines del Sur, Colonia Atasta de Serra en la calle Ayuntamiento Número 101 de la Colonia Aguila de esta ciudad, y por último en la INMOBILIARIA GALLEGOS, S.A., cuya persona moral es de Domicilio Ignorado, como se justifica con la constancia expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, reclamándoles el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA del Predio y su Construcción ubicado en la calle Hidalgo, inicialmente sin número, luego 115, actualmente 103, de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constate de una Superficie Construida de 66.00 metros cuadrados y Libre 234.00 metros cuadrados, que hacen un total de 300 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: al Noreste, 12 metros con la calle Hidalgo; al Suroeste, 12 metros con propiedad de María Elena Zentella de Gallegos, actualmente Cantón; al Sureste, 25 metros con propiedad de José Hernández Montoya; y al Noroeste, 25 metros con propiedad también de María Elena Zentella de Gallegos actualmente María Elena Zentella Cantón, declaración de entradas, folios 9045 al

9047; libro de duplicados, volumen 101; afectándose el predio 38.027; folio 151; libro mayor volumen 147, dicha inscripción de fecha 4 de Julio de mil novecientos setenta y siete; los gastos y costas que originen el presente Juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 155; 157; 405, fracción IV, 407 y 408 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior.

En consecuencia, con las copias simples exhibidas por la parte actora, córrase traslado y emplácese a los demandados, Socorro Medina Maldonado de Dexmayners, María Elena Zentella Cantón e INMOBILIARIA GALLEGOS, S.A., en los domicilios antes señalados, para que en el TERMINO DE CINCO DIAS, que empezarán a contar el día siguiente de la notificación del presente Proveído, para que produzcan su contestación ante este Juzgado. Asimismo, se hace saber a las partes que conforme a lo previsto por el artículo 408 de la Ley Adjetiva Civil, EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE TRES DIAS FATALES, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente en que concluya el término para contestar, salvo reconvencción a lo dispuesto por los artículos 616 y 618 de la mencionada Ley.

Se reservan para su oportunidad procesal las pruebas ofrecidas por el demandante.

Como lo solicitan los demandantes, en su petición especial, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, adjuntándole las copias por duplicado al carbón exhibidas de la presente demanda, debidamente certificadas por la Secretaría, para que precautoriamente, se sirva anotarla marginalmente en los Libros de Registros correspondientes en esa Oficina, a efecto de que el bien motivo de la presente disputa contenga el gravamen que se desprende de este asunto. Asimismo, como lo solicitan los demandantes, expídanse copia certificada de la enumeración en

su curso para que se le devuelva lo que solicita previo cotejo de los mismo.

Se tiene como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones de los demandantes, el despacho marcado con el Número 126 de la calle uno, de la Colonia Reforma de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al C. Lic. José Saúl Pérez Galicia.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos Interina, Rosenda Tapia García, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

SEGUNDO. Como lo piden los CC. Armengol Morales Ibarra y Martha Aurelio de Morales en su escrito de cuenta, y toda vez que la INMOBILIARIA GALLEGOS, S.A., es de Domicilio Ignorado y con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se ordenan el emplazamiento por edictos que se publicarán, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de mayor circulación, haciéndose saber que deberá presentarse en un TERMINO DE QUINCE DIAS para recoger las copias de traslado Y CINCO MAS para producir contestación, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, debiéndose insertar el Auto de Inicio y el presente Proveído en los citados edictos."

En Vía de Notificación al C. Representante Legal de la Empresa INMOBILIARIA GALLEGOS, S.A., y para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, expido el presente edicto a los quince días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA JUD. INTERINA  
C. Rosenda Tapia García

2-3

RTG-0966

## ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 24 de Agosto de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por el Sr. Héctor Méndez Valenzuela, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Cerrada Las Gaviotas del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"COMALCALCO, TABASCO. 24 DE AGOSTO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el Sr. Héctor Méndez Valenzuela, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando del H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de 450.00 M2. (Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Cerrada Las Gaviotas del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se

localiza por los siguientes linderos: al Norte, 30.00 Mts. (Treinta Metros), con el Sr. Manuel Arias López; al Sur, 30.00 Mts. (Treinta Metros), con el Sr. Vicente López Domínguez; al Este, 15.00 Mts. (Quince Metros), con Cerrada Las Gaviotas, y al Oeste, 15.00 Mts. (Quince Metros), con Sebastián Serino. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edicto, de 3 en 3 días por 3 veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

2-3

RTG-0998 (P.M. 072 /987)

# ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 14 de Octubre de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud, por la C. Carolina López de la Cruz, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en la calle Emiliano Zapata S/N, Manzana No. 11 de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 14 de Octubre de 1987, mil novecientos ochenta y siete. Por presentada la C. Carolina López de la Cruz, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando del H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 396.00 M2. (trescientos noventa y seis metros cuadrados), que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Emiliano Zapata S/N, Manzana No. 11 de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los

siguientes linderos; al Norte: 15.00 Mts. (quince metros), con calle Emiliano Zapata; al Sur: 10.40 Mts. (diez metros con cuarenta centímetros), con sala de lectura y 5.00 Mts. (cinco metros) con Lote No. 111; al Este: 29.50 Mts. (veintinueve metros con cincuenta centímetros) con Lote No. 108, Raúl Ventura Javier; al Oeste: 29.50 Mts. (veintinueve metros con cincuenta centímetros), con Lote No. 106, Rogelio de la Cruz Juárez. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de

Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

2-3

RTG-0990 (127/87)

# INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Núm. 127/87 relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Rosario Ramón Camacho, con fecha (13) de Noviembre de 1986, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO. A TRECE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. VISTO Y,

SE ACUERDA:

Se tiene por presentado al C. Rosario Ramón Camacho con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio, para recibir citas y notificaciones, el Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento de esta ciudad, y autorizando para que las reciba en su nombre y representación y tome apuntes del expediente al C. Lic. Merlin García de la Cruz, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Rústico que se encuentra ubicado en la Rancharía Río de Teapa, perteneciente a este Municipio de Jalapa, Tabasco, con una Superficie de 6-06-55 (Seis Hectáreas, Seis Areas y Cincuenta y Cinco Centiáreas), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al

Norte, con dos medidas y colindancias diferentes; al Sur, en 600 Mts., con los Sres. David Jiménez Pérez y Fúrmencia López Pérez; al Este, 109.00 Mts., con propiedad del Sr. Asunción Pérez Díaz, y al Oeste, 115.00 y 8.00 Mts., con la Zona del Río de Teapa.

Con fundamento en los artículos 790; 794; 802; 807; 823; 824; 825; 826; 827 y relativos del Código Civil, vigente en el Estado, y los artículos 121; 870; 872; 904; 905; 906; 907 y 908 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del Ministerio Público désele la intervención que por Lev le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígaselo que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal Civil, en vigor, publíquese los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad Capital así como fijense los avisos en los lugares

públicos de costumbre, y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, dese le la intervención que le corresponda por conducto del C. Actuario Judicial adscrito al Juzgado, hágase saber la Radicación de las presentes Diligencias para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el de mayor circulación que se editan en la ciudad Capital, expido el presente edicto a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL POR MINIT. DE LEY

P.O. Martha Laura Cárdenas Ascencio

2-3

RTG-0973

## DIVORCIO NECESARIO

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO

#### C. JORGE GUILLEMIN MILLA DONDE SE ENCUENTRE:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO. OCTUBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

VISTOS: la Nota Secretarial y por presentada la Sra. Marcolfa Carmen Díaz con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil, el DIVORCIO NECESARIO de su esposo, Jorge Guillén Milla, de quien manifiesta ignorar su domicilio y actual paradero, y con fundamento o en lo dispuesto por los artículos 266, 267, fracción VIII; 288; 289; 291 y concordantes del Código Civil; 79; 94; 128; 142; 254; 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor; 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia,

#### SE ACUERDA:

1/o.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente por duplicado; anótese en

el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.- Téngase a la C. Marcolfa Carmen Díaz por promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, el DIVORCIO NECESARIO de su esposo, Jorge Guillén Milla, de quien manifiesta ignorar su domicilio y actual paradero.

3/o.- En virtud de que el demandado, Jorge Guillén Milla, es de Domicilio Ignorado, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121, fracción II y relativos de Código Procesal Civil en vigor, notifíquese por medio de edictos por cuenta de la actora, los que se publicarán, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber al demandado, Jorge Guillén Milla, que deberá presentarse ante este Juzgado a recibir las copias simples del traslado dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto, MAS NUEVE DIAS PARA QUE DE CONTESTACION A LA DEMANDA, con el apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por confeso de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar.

4/o.- Se tiene a la actora, Marcolfa Carmen Díaz, señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones, los Estrados de este H. Juzgado, y autoriza para que en su nombre las reciba y oiga, y aún las de carácter personal, al C. Roque Hernández Juárez.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaría de Acuerdos que certifica y da fé".

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 8 días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L. de Rojas

23

RTG-0978

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

#### A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el Expediente Núm. 215/987 relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, se dictó un Auto de Inicio, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. AGOSTO TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Abelardo Gustavo Oropeza Andrade con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM con el objeto de acreditar el hecho de que he tenido en pleno dominio la totalidad en un Predio Urbano ubicado en el Boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortínez, sin número, de la Colonia de Atasta de Serra de esta ciudad, consistente en una Superficie de 72.10 M2. (Setenta y Dos Metros, Diez Centímetros Cuadrados), localizables dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, en dos medidas de: 4.50 mts., con Plazas las Américas y 12.00 mts., con propiedad del Sr. Abelardo Gustavo Oropeza Andrade de; al Sur, en 15.70 Mts., con el Boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortínez; al Este, en dos medidas de: 5.65 Mts., con propiedad del Sr. Abelardo Gustavo Oropeza Andrade y 4.80 Mts., con pro-

piedad del Sr. Rogelio Basto y por el Oeste, en 7.00 Mts., con propiedad del Sr. Abelardo Gustavo Oropeza Andrade.

Con fundamento en los artículos 904; 905; 906 y 907 del Código Procesal Civil del Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente; Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Con fundamento en el artículo 2992 del Código Civil vigente en el Estado, expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, por tres veces consecutivas, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad; al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los Colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos convenga.

Se tiene al promovente señalando como domicilio, para

oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la calle Independencia No. 305 Interior Uno de esta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre al C. Abogado Israel Velázquez García.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firme el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, Licda. Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas."

Por Mandato Judicial y para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos.

23

RTG-1005

# DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. FRANCISCA PABLO RAMIREZ

DONDE SE ENCUENTRE:

Hago de su conocimiento que en el Expediente Civil No. 381/985, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO promovido por José Santos de la Cruz Jiménez en contra de usted, se dictó Sentencia Definitiva el día diecisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, misma que en sus puntos resolutivos textualmente dice:

"...PRIMERO.— Ha procedido la vía.

SEGUNDO.— El actor José Santos de la Cruz Jiménez justificó debidamente los elementos de su acción y la demandada Francisca Pablo Ramírez no compareció a juicio; en consecuencia.

TERCERO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre los señores José Santos de la Cruz Jiménez y Francisca Pablo Ramírez, celebrado el (5) cinco de Febrero de (1958) mil novecientos cincuenta y ocho, ante el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Municipalidad de Ostucán, Estado de Chiapas, según Acta Número 7, a fojas siete vuelta y ocho frente del Libro Número Uno que se lleva en dicha dependencia.

CUARTO.— Se condena a la demandada Francisca Pablo Ramírez, a la Pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos Omar y Rubicel de apellidos de la Cruz

Pablo, quienes quedarán bajo la potestad de su padre José Santos de la Cruz Jiménez, más la demandada queda sujeta a todas las obligaciones que tiene para con sus menores hijos.

QUINTO.— Se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre los señores José Santos de la Cruz Jiménez y Francisca Pablo Ramírez.

SEXTO.— Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino después de dos años, a partir de que cause ejecutoria esta resolución.

SEPTIMO.— Los puntos resolutivos de esta Sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación.

OCTAVO.— Cumplido lo anterior y Ejecutoriada que sea esta Resolución, envíese copia certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Municipalidad de Ostucán, Estado de Chiapas, para que de cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil del Estado, para lo cual deberá girarse atento exhorto con las inserciones necesarias, por los conductos debidos.

NOVENO.— No ha lugar a condenar en gastos y costas en esta instancia.

DECIMO.— Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y oportunamente archívese este Expediente como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así juzgando en definitiva lo resolvió, manda y firma el C. licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el C. Antonio Martínez Naranjo, Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo que me permito transcribir para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos y fines insertados. Dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete.

A T E N T A M E N T E

EL SRIO. JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

1-2

RTG-1000

# DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAISO, TABASCO

C. SERGIO HERNANDEZ GUILLEN

A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil No. 74/987 relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la C. Magnolia del Carmen Baltázar Romero, en contra del C. Sergio Hernández Guillén, con fecha veintidós de Junio del año en curso, se dictó un Acuerdo del tenor siguiente:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: el contenido de la cuenta secretarial

SE A C U E R D A :

UNICO: Apareciendo de autos que ha concluido el término para contestar la demanda en el presente Juicio

sin que el demandado Sergio Hernández Guillén produjera su contestación, conforme lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le tiene por perdido el derecho que dentro de dicho término debió ejercitar y atento a lo dispuesto por los numerales 284 y 618 del mismo ordenamiento legal, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBA DE DIEZ DIAS FATALES COMUNES A LAS PARTES, contados a partir de la última publicación de los edictos que se expidan al efecto, los cuales se insertarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces consecutivas, de tres en tres días.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Pri-

mera Instancia por y ante la Secretaria de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe..."

Y para su publicación por dos veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente Edicto, en la ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco a los trece días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y siete. Dov fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

1-2

OF. No. 1829

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

CC. PORFIRIA SANCHEZ HERNANDEZ DE AGUILAR Y EDUARDO NOE AGUILAR CAMAZ

CON DOMICILIO IGNORADO

En el Expediente Número 91/987 relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el Lic. Angel Mario Balcázar Martínez, promoviendo como Aporado Legal del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) en contra de los señores Porfiria Sánchez Hernández de Aguilar y Eduardo Noé Aguilar Camaz, se encuentra un Proveído que copiado textualmente dice:

**PROVEIDO**

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: El escrito de la parte actora se agrega a los autos y,

**SE ACUERDA:**

1.— Se tiene por presentado al licenciado Angel Mario Balcázar Martínez con su escrito de cuenta por exponiendo que entre sus mandantes y los demandados no se señaló domicilio convencional para el caso de incumplimiento y de que fueran emplazados a Juicio, por lo mismo manifiesta que es imposible localizarlos y el pa-

radero de los demandados, ya que el domicilio que proporcionaron es el mismo que dieron en la escritura base de la acción, como sus generales y ser el mismo lugar que dieron en el escrito inicial de demanda en donde se constituyó el Actuario Judicial y levantó constancia con fecha tres de Julio del año actual, en donde razona que cerciorado con acuciosidad después de haberse constituido en el Departamento Uno, Edificio Balancán, de la calle Independencia de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, en busca de los demandados, Porfiria Sánchez Hernández de Aguilar y Eduardo Noé Aguilar Camaz, se desprende de que no pudo dar cumplimiento al Auto de Inicio de fecha diez de Abril del presente año en virtud de que los referidos demandados no viven en el domicilio antes mencionado.

En consecuencia, como lo prueba el actor, los demandados, Porfiria Sánchez Hernández de Aguilar y Eduardo Noé Aguilar Camaz, son personas de Domicilio Ignorado, según la constancia que obra en autos levantada por el Actuario con fecha tres de Julio del año actual y constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, con fecha Veinticinco de Agosto de este año, con apoyo en el artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en

el Estado, expídase edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a los demandados, Porfiria Sánchez Hernández de Aguilar y Eduardo Noé Aguilar Camaz, que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del TERMINO DE TREINTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última notificación de los edictos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante el Primer Secretario Judicial, que certifica y da fe".

Expido el presente edicto para su publicación, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edita en esta ciudad, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

C. Audomaro Peralta Rodríguez

2-3

RTG-0996

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Núm. 569/987 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Quintín Magaña Alvarez, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

**AUTO**

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. OCTUBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Quintín Magaña Alvarez con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Sub-Urbano, ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolás y Leonardo Bravo de esta ciudad, constante de una Superficie de 4575.00 M2., cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 47.00 metros con la calle Leonardo Bravo; al Sur, en 71.70 metros con el señor Herlindo Magaña Alvarez; al Este, en 77.00 me-

tros con la calle Nicolás Bravo, y al Oeste, en 81.50 metros con el Sr. Bernardo Ocaña de la Cruz; al efecto y con fundamento en los artículos 790; 794; 798; 802; 803; 810; 823; 824; 825; 826; 827; 2932; 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil, vigente en el Estado; 1o.; 2o.; 44; 94; 142; 155; 254; 870; 904; 905; 906; 907 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil, en vigor, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Al efecto, intégrese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Asimismo y en los términos que previene el artículo 2932 del Ordenamiento Jurídico invocado con anterioridad, publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

2-3

RTG-0992

## DIVORCIO NECESARIO

C. ROSA ELENA TORRES ALVAREZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Núm. 400/987 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Luis Augusto Vadillo Rabelo en contra de usted, con fecha tres de Octubre del presente año, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

... "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. 1/o.— Como lo solicita el promovente en su escrito de fecha primero de Octubre del año actual, y con base al cómputo formulado por la Secretaría, que obra a foja cincuenta y cinco de autos, con fundamento en los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía a la demandada, Rosa Elena Torres Alvarez; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos las notificaciones de este Auto por los Estrados del Juzgado, así como las subsecuentes y aún las de carácter personal.

2/o.— Se ordena abrir a pruebas el presente Juicio con apoyo en el artículo 618 de la Ley Adjetiva antes invocada. Publíquese este Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Expídanse los edictos correspondientes para su publicación.

3/o.— En relación a las pruebas que ofrece el actor en su escrito de cuenta, dígame que se reservan para ser acordados en su oportunidad, y guárdese en el Seguro del Juzgado el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbrica. Este Acuerdo se publicó en la lista del día tres del mes de Octubre de 1987. Conste. 'Una firma ilegible. Rúbrica'.

Lo que se publicará, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en Via de Notificación conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado. Expido el presente edicto a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

2

RTG-1002

## INTERDICTO RETENER POSESION

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil No. 448/987 relativo al Juicio Sumario Civil, INTERDICTO DE RETENER LA POSESION, promovido por los C.C. Mateo, Israel, Felipe, Rosa, Micaela, Gladys, Isaura y Graciela García Alamilla, en contra de Andrés Isidro Ruiz y Fermín García Cruz, con esta fecha se dictó un Acuerdo que en su parte conducente transcrito a la letra se lee y dice:

"Por otra parte, agréguese a sus autos los escritos presentados por el C. Mateo García Alamilla, Representante Común de los actores y como se desprende de los cursos de cuenta, téngasele por ofreciendo las pruebas que consideró oportuno ofrecer, mismas que en el momento procesal oportuno, se proveerá lo relativo a su admisibilidad. Asimismo y como se advierte del escrito de fecha catorce de Septiembre de este año, y en los términos que establecen los artículos 265; 616; 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, téngase al Representante Común de los actores, por acusando la rebeldía o contumacia en que incurrió el demandado Andrés Isidro Ruiz, al no contestar la demanda dirigida en su con-

tra por los actores, dentro del término que se le concediera no obstante de haber sido legalmente notificado y emplazado tal como consta en autos, al efecto y en los términos que prescribe el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con base en el cómputo formulado por la Secretaría Civil de este Juzgado, mismo que obra a fojas diecinueve vuelta de autos, constancia de la cual se aprecia que el término para que el demandado Andrés Isidro Ruiz, contestara la demanda, corrió del veinticinco al veintinueve de Agosto próximo pasado, consiguientemente y con fundamento en el numeral invocado, se declara que dicho período ha precluido para todos los efectos legales y por lo tanto por perdido el derecho de la parte que no lo hizo valer dentro del mismo. Así también y en atención a la rebeldía acusada, se abre el período de Recepción de Pruebas en el presente negocio por el TERMINO DE TRES DIAS FATALES común a las partes, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación del presente Proveyó, en consecuencia, publíquese el presente Auto a manera de edictos por dos veces consecutivas de tres en tres

días en el Periódico Oficial del Estado, en los términos que previene el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

1-2

RTG-0993

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Sr. Inocente López Zapata promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia en esta ciudad, bajo el Núm. 505/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, respecto al Predio Rústico ubicado en el Poblado Mecoaacán, de este Municipio, con Superficie Total de 4-88-80 Has., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 188.00 metros con propiedad del Sr.

Uriel Zapata Vargas; al Sur, 188.00 metros con propiedad del Sr. Francisco Zapata; al Este, 260.00 metros con propiedad del Sr. Rubén Hernández y el Camino Vecinal, y al Oeste, 260.00 metros con propiedad del Sr. Rafael García y Fernando López.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, por tres veces consecutivas y por Via de Notificación, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de Octubre

del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2-3

RTG-0997

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

Que en el cuadernillo de sección de ejecución, deducido del Expediente No. 303/985, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Tomás Bonilla Hernández y Jorge Zacarías Hernández, endosatarios en procuración del C. Wáldo González Priego, en contra de los C.C. José Jesús/Martínez Velázquez y/o Jesús Martínez Velázquez, quienes son las mismas personas como aceptante, María Elena Fuentes de Martínez como aval, se dictó un Acuerdo con fecha dos de Octubre del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"...PRIMERO.— Se tiene al C. Jorge Zacarías Hernández, por presentado con su escrito de cuenta y en virtud de que el avalúo rendido por el perito designado en autos no fue objetado por las partes se aprueba el mismo para todos los efectos de ley.

SEGUNDO.— Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio 543; 549; 532; 553; 577; del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, y conforme a su numeral segundo para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las DOCE HORAS

DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien inmueble embargado consistente en un PREDIO URBANO el que se encuentra ubicado en Juan García Valencia, Lote Número 30 de la Colonia Infonavit (Atasta de Serra) de esta ciudad, con una Superficie de 174.33 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 9.15 metros con la Calle Circuito de Juan García Valencia, al Sur, 9.20 metros con el Lote Número 37, propiedad del señor Adolfo Vadillo, al Este 19.00 metros con Calle Circuito de Juan García Valencia, al Oeste, 19.00 metros con el Lote Núm. 28 propiedad de la Sra. Luz María Pérez Pérez, debiéndose convocar Postores por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, en los sitios públicos de costumbre haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 11'827,000.00 (Once Millones Ochocientos Veintisiete Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado dicho inmueble, siendo las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado o sea \$ 7'884,666.66 (Siete Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.), para tomar

parte en la Subasta debiendo los licitadores consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia una cantidad por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la Subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cumplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaría Judicial quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Licda. Cruz Gamas Campos.

3

RTG-0995

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente No. 136/985, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANPAIS, S.A. (S.N.C.), en contra de Gilberto Romo Jiménez, se ha dictado un Acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (9) NUEVE DE OCTUBRE DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

A sus autos el escrito del licenciado Mario Arceo Rodríguez, para que obre como proceda en derecho y,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Como lo pide el licenciado Mario Arceo Rodríguez en su escrito de cuenta y con fundamento en el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria en materia Mercantil y toda vez que el ejecutante no exhibe el precio de Remate, se deja sin efecto el fincamiento del Remate y se señala como nueva fecha a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DE LOS CORRIENTES para el Remate en Segunda Almoneda el siguiente:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle Caoba sin número de la Colonia del Bosque de esta ciudad, con una Superficie de 110 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte: Cinco metros con el Lote Número 151; al Sur: Cinco metros con la Calle Caoba; al Este: Veintidós metros con Lote Número 60, propiedad de Leonor Lizcano M. de Reyes; y al Oeste: Veintidós metros con Lote 62 propiedad de Antonio Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre de los señores Marco Alvarez Macdonald y Juana Reyes Alvarez, bajo el Número 1346 del Libro de Entradas, a Folios del 5451 al 5453 del Libro de Duplicados, Volumen 104 afectando el Predio Número 40107 Folio 232 del Libro Mayor Volumen 155.

SEGUNDO: Servirá de base para el Remate con la rebaja del veinte por ciento, la cantidad de (Un Millón Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de (Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos y Sesenta y Seis Centavos), debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado al Predio, sin cuyo requisito no serán admitido.

TERCERO: Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro diario de mayor circulación en el Estado, fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad. Solicitando Postores, entendido que la Subasta se verificará en el local de este Juzgado. Notifíquese Personalmente. Cumplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por lo que expido el presente Edicto mismo que será publicado en el Periódico Oficial, expido el presente Edicto a los veinte días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

3

RTG—0994 (147/986)

## PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO

C. ARMANDO Y ANIBAL REYES TORRES

DONDE SE ENCUENTREN O A QUIEN SUS DERECHOS LEGALMENTE REPRESENTE

En el Expediente Civil Núm. 147/986, la Sra. Guadalupe Ezquivel Serra, promovió Diligencias de PRESCRIPCION POSITIVA, demandando a la Sra. Gregoria Reyes Vázquez y a sus herederos, diciendo que ustedes resultan ser de Domicilio Ignorado. El Juez ordenó emplazarlos por medio de edictos, para que dentro del TERMINO DE SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de éste, se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos respecto al Predio Urbano de cuatrocientos metros cuadrados, ubicado en la calle Dos de Abril de la Ampliación de Tacotalpa, Tabasco, de esta ciudad, cuya propiedad reclama la promovente, por

PRESCRIPCION POSITIVA, al que se encuentra catastrado en esta ciudad, bajo el Número de Cuenta Sesenta, Clave 02-920-06 e inscrito en el Registro Público de esta Jurisdicción como Predio 6473, Folio 25 del Libro Mayor 19, se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en el "Rumbo Nuevo", que se editan en la Capital del Estado, de tres en tres días consecutivos, para que deduzcan sus derechos.

ochenta y siete, en la ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION"

LA SECRETARIA JUDICIAL P.M.L.

C. Elsy Magnolia Ramirez Aquino

3

Por Mandato Judicial y en Vía de Notificación y como está ordenado en el Acuerdo transcrito, constante de una foja útil, expido el presente edicto a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos

RTG—0994 (112/987)

## INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

La Sra. María Sánchez Vda. de Marcín, promovió ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto a un Predio Urbano ubicado en el Número Treinta y Dos de la calle Figueroa de este Municipio, con una Superficie de 845.00 metros cuadrados, de los cuales 299.66 M2., están construidos, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 51.25 metros con Calor Arias Raúl; al Sur, 52.00 metros con Martha Sánchez Vda. de C.; al Este, 15.45 metros con Trinita de la Cruz P., y José Govea, y al Oeste, 17.30 metros

con la calle Figueroa. La promoción se radicó con el Núm. 112/987 y se ordenó publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en el "Rumbo Nuevo" que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y fíjense los avisos en los lugares públicos, para que el que se crea con igual o mejor derecho, se presenta a deducirlo en el TERMINO DE TREINTA DIAS ante este Juzgado.

una foja útil, expido el presente edicto a los diecisiete días de Julio de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION"

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Reynaldo Jiménez Ruiz

3

Por Mandato Judicial y en Vía de Notificación y como está ordenado en el Acuerdo transcrito constante de

RTG—0990 (145/987)

## INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Núm. 145/987 relativo a Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Rafael Bocanegra Santos, con fecha (24) veinticuatro de Septiembre de (1987) mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito del actor, Rafael Bocanegra Santos, seguidamente,

SE ACUERDA:

UNICO.— Se tiene por presentado al C. Rafael Bocanegra Santos con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio, para recibir citas y notificaciones, la casa marcada Núm. 201 de la calle Guadalupe Victoria de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las reciban a los CC. Lics. Mario Cárdenas Vasconcelos y David Bocanegra Hernández, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Chilpillinar Segunda Sección, perteneciente al Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una Superficie de Cuatro Hectáreas, Cero Areas, Cero Centiáreas, el cual se localiza dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, (227) Doscientos

Veintisiete Metros con la propiedad del Sr. Simión Correa Pérez; al Sur, (227) Doscientos Veintisiete Metros con propiedad del Sr. Simión Correa Pérez; al Este, (176.50) Ciento Setenta y Seis Metros, Cincuenta Centímetros con propiedad de los Rodríguez Morales, y al Oeste, (176.50) Ciento Setenta y Seis Metros, Cincuenta Centímetros con propiedad del Sr. Rafael Bocanegra Santos.

Con fundamento en los artículos 790; 794; 802; 807; 823; 824; 825; 826; 827; 1135; 1137; 1152 y demás relativos del Código Civil, vigente en el Estado, y los artículos 121; 870; 872; 904; 905; 906; 907; 908 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, désele la intervención que por Ley le corresponda.

En cuanto a la Testimonial ofrecida por el actor, dígaselo que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.

Con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal de la materia, publíquense los edictos correspondientes del presente Auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Presente" y en otro de mayor circulación, de los que se editan en la ciudad Capital, así como fíjense los avisos en los lugares de costumbre, debiéndose no-

titicar oportunamente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; asimismo, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, désele la intervención legal que por Ley le corresponda, para que manifieste lo que a sus intereses convenga.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, licenciado Carlos Alberto Pacheco Durán, quien certifica y da fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles".

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Presente" y otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad Capital, expido el presente edicto, a los (2) dos días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, en la ciudad de Jalapa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Carlos Alberto Pacheco Durán

3

RTG-0989

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

A LOS QUE EL PRESENTEN VIEREN:

Que en el Expediente Ejecutivo Mercantil No. 02/987, relativo a la Ejecución de Sentencia promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, en su calidad de Endosatario de la Institución Bancaria denominada BANCA SERFIN y en contra de los señores José Graniel Sierra y Olga Norma Iparrea de Graniel, se dictó un Proveído que a la letra dice:

## ACUERDO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO. A QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS; El estado procesal que guardan los presentes autos se acuerda:

PRIMERO.- Apareciendo en autos a fojas sesenta y cinco del Incidente de Ejecución de Sentencia, que el tercero acreedor Víctor Ortiz Rodríguez, representante legal de la Institución MULTIBANCO COMERMEX S.N.C. fue debidamente notificado para que dentro del término de tres días iniciara comparecer el perito propuesto, para los efectos de aceptación protesta y discernimiento del cargo conferido, y no habiendo comparecido dentro del término concedido, con fundamento en el Artículo 341 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, se le tiene como perito común al designado por el actor para todos los efectos legales.

SEGUNDO.- En virtud de que tanto la parte demandada como de los terceros acreedores no hicieron objeción alguna dentro del término concedido respecto a los avalúos exhibidos y practicados por el perito de la parte actora y nombrado en rebeldía, en efecto que aprueben dichos avalúos para todos los efectos legales correspondientes, y con fundamento en el párrafo II fracción III del artículo 547 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria se les tiene por perdido el derecho, en consecuencia, de conformidad con los artículos 543; 544; 555; 548; 549; 550; 552; 553; 558; del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se sacan a Remate y al mejor postor los bienes inmuebles siguientes: 1er. PREDIO URBANO ubicado en la Calle Lerdo S/N de esta ciudad, propiedad de la señora Olga Norma Iparrea Falconi de Graniel con superficie de 94.406 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Norte: 22.22 metros con Olga Falconi Peralta, al Sur, con 22.22 metros con Ro-

sa Gonzalez de Ablo; al Este con 4.25 metros con Lidia Falconi de Castro, y Olga Falconi Peralta, y al Oeste, con 4.25 metros con Calle Lerdo y cuyo uso es el de una casa habitación distribuida en un solo nivel y de la siguiente forma, sala comedor; dos habitaciones estudio, cocina de patio, y un baño completo con cimientos de piedra mamposteada de concreto, con todos los servicios municipales con un comercial de \$ 6'000.000.00 (Seis Millones de Pesos) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado por el predio mencionado la cantidad de \$ 4'000.000.00 mismo que servirá de base para el Remate del predio descrito con anterioridad. 2do. PREDIO URBANO marcado como lote 153 de la Manzana No. 16 ubicado en la Calle Lirios y Claveles del Fraccionamiento las Rosas de esta ciudad, propiedad del señor José graniel Sierra con superficie de 268.00 metros con la Calle Claveles, sur, con 12.00 metros con Rosaura Peralta de Cacep, al Este, con 24.00 metros con Rosaura Peralta de Cacep, y al Oeste con 24.00 metros con Calle Lirios con una construcción de uno y dos niveles del tipo moderno de primera y segunda calidad y de lujo; con todos los servicios municipales distribuido de la siguiente manera: en la planta baja alberga un garaje, jardín, sala comedor, cocina, medio baño, patio de servicio, cuarto de lavado y planchado y escalera, en la planta alta sala de televisión recbaño, dos recámaras con baño, común y balcones, con cimientos de concreto armado al avalúo comercial del predio es de \$ 30'000'000.000 (Treinta Millones de Pesos.), será postura legal de este segundo predio el que cubra las dos terceras partes de la cantidad avaluada, sirviendo de base para el Remate la cantidad de \$ 20'000.000.00 (Veinte Millones de Pesos). 3er. PREDIO URBANO marcado como el lote No. 84 de la manzana 9 del Fraccionamiento las Rosas de esta Ciudad, de Comalcalco, Tabasco, propiedad del señor Graniel Sierra con superficie de 240.00 metros y con las medidas y colindancias siguientes: al Norte con 10.00 metros, con Calle Claveles, al Sur en 10.00 metros con Rosaura Peralta Cacep, al Este, en 24.00 metros con Calle Lirios, y al Oeste, 24.00 metros con Rosaura Peralta, con todos los servicios municipales con estructura de concreto armado, destinado al uso de casa habitación de uno y dos niveles de tipo moderno, de primera y segunda calidad, y de fújo, sin describir la forma en que está distribuida toda vez que el perito valuador omitió manifestarlo. Dicho predio tiene un valor comercial de \$ 10'000.000.00 (Diez Millones de Pesos) que es la cantidad avaluada según el avalúo practicado siendo pos-

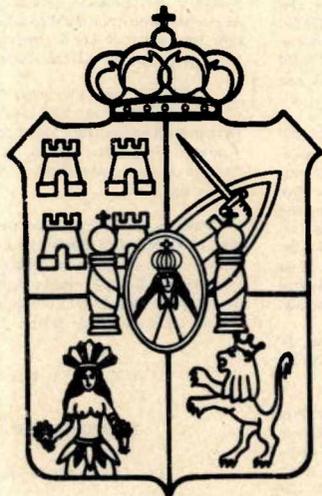
tura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad avaluada sirviendo de base para el remate de dicho predio la cantidad de \$ 6'666.66 (Seis Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Sesenta y Seis Centavos) en total el valor comercial de los tres predios antes descritos ascienden a la cantidad \$ 46'000.000 (Cuarenta y Seis Millones), según el avalúo practicado por el perito propuesto por la parte actora, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la totalidad avaluada por los tres predios, la cantidad de \$ 30'666,666 con sesenta y seis centavos y para tomar parte en la subasta de los bienes inmuebles que se sacan a remate deberán los licitadores consignar ante la Receptoría de Rentas de esta ciudad, una cantidad igual o por lo menos al 10% valor de cada uno de los bienes o en su caso el de la totalidad de los mismos sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndoles saber a los postores que la Subasta de los bienes se efectuará en el local que ocupa este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE del presente año, por lo que deberán anunciarse por dos veces de siete en siete días, por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial así como en uno de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos de mayor acceso a las personas en esta ciudad de comalcalco, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial que certifica y da fe. Seguidamente se publicó en la lista del día. El suscrito Secretario Judicial C. Valentín Vázquez Díaz, certifica que las copias simples al carbón constante de dos fojas útiles debidamente selladas son copias fieles de su original que obran en el expediente a fojas setenta y uno, y setenta y dos y por mandato judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, México.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

C. Valentín Vázquez Díaz.

1-2 (en 7)



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco*